



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2019/662D
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Número:	41/2019
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	D. ^a María Dolores Abad Guerra (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. Aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones celebradas los días 13 y 16 de septiembre de 2019
2. Intervención:
 - Aprobación de facturas, relación n.^º 11/2019
3. Urbanismo, Actividades y Disciplina:
 - Obras con cargo al Plan de ampliación y renovación de instalaciones: "Acometida de la zona verde del Carrer Castelló con la red de saneamiento municipal".- Aprobación de la certificación de la obra
 - Revisión de oficio de actuación ambiental integrada de la Mercantil Lurima S.L.- Alegaciones
4. Contratación:
 - Procedimiento abierto, para el contrato de obra de "Reforma de acceso y aseos de la Casa de Cultura con criterios de accesibilidad".- Resolución del contrato e incautación de la garantía definitiva

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Creación de Bolsa de trabajo para provisión temporal de auxiliares administrativos del ayuntamiento, mejora de empleo.
2. Creación de Bolsa de trabajo para provisión temporal de administrativos del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ayuntamiento, mejora de empleo.

3. Propuesta para la convocatoria de subvención para la concesión de Bono-Taxi, Ejercicio 2019 II.
4. Procedimiento abierto simplificado, del servicio de asistencia técnica para adecuar el edificio de primaria y gimnasio según normativa y cambiar la instalación eléctrica del CEIP Alfonso X el Sabio de Novelda (Plan Edificant). Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Procedimiento abierto simplificado, del servicio de asistencia técnica para la sustitución de la instalación eléctrica, construcción de baño y adecuación de la accesibilidad del CEIP Jesús Navarro Jover de Novelda (Plan Edificant). Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Prórroga del contrato para la prestación del servicio de “Seguro de accidentes colectivos” del Ayuntamiento de Novelda.

Asiste a la sesión, como invitados, el Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos de Novelda, D. Ricardo Moreno Mira y la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.^a Margarita Serrano Mira.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 13 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación las Actas de las sesiones celebradas los días 13 y 16 de septiembre de 2019.

No presentándose observación alguna al Acta de 13 de septiembre de 2019 se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

Tras indicar la Sra. Ana Tomás que se abstiene por no asistir a la misma; se aprueba el Acta de 16 de septiembre de 2019, por mayoría de cinco votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y PP) y una abstención (Compromís per Novelda).

SEGUNDO: INTERVENCIÓN:

APROBACIÓN DE FACTURAS, RELACIÓN N.^º 11/2019

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 23 de septiembre de 2019, en el que se expone lo siguiente:

Visto el expediente emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.^º 11.

La Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Sra. Pérez Villarreal y la Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.

Tras una breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º11 adjunta al expediente por un importe total de **219.659,18€** (Base Imponible 192.968,95+ Iva 26.690,23) que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO: Notificar a la Tesorería Municipal.

TERCERO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA:

**OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES:
“ACOMETIDA DE LA ZONA VERDE DEL CARRER CASTELLÓ CON LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL”.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LA OBRA**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística de fecha 23 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguientes:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra para la “Acometida de la zona verde del Carrer Castelló con la red de saneamiento municipal” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 3.029,27 € IVA incluido.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 20 de marzo de 2017.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017 se aprobó la realización de la citada obra y su presupuesto.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 24 de mayo de 2018.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de junio de 2018.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018 por el que se aprueba un presupuesto modificado por importe de 2.990,59 € IVA incluido.

Visto el informe técnico emitido en fecha 20 de septiembre de 2019 indicando lo siguiente:

“La certificación de trabajos presentada posteriormente es inferior al presupuesto, ya que inicialmente estaba previsto instalar unos accesorios de PVC que finalmente no ha sido necesario instalar, por lo que no se han incluido en la certificación.”

Tras inspección realizada a la obra, y revisar la documentación aportada, las variaciones del presupuesto están debidamente justificadas, por lo que la certificación con fecha 7 de abril de 2017 de importe 2.990,59 € i.v.a. incluido, es conforme.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

La certificación de las obra debe computarse con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones.”

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de contratación en fecha 23 septiembre de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar la certificación de la obra de “Acometida de la zona verde del Carrer Castelló con la red de saneamiento municipal” por un importe total de 2.990,59 € I.V.A. incluido, con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

SEGUNDO: Dar cuenta del expediente a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

REVISIÓN DE OFICIO DE ACTUACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA MERCANTIL LURIMA S.L.- ALEGACIONES

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Actividades Económicas y Urbanísticas de fecha 24 de septiembre de 2019, que literalmente dice:

“Considerando el informe emitido por la Técnica de Administración General de fecha 24 de septiembre de 2019 en el que se expone lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Que la empresa LURIMA, S.L. es la empresa responsable de la gestión del “Depósito controlado de residuos industriales inertes y semiinertes”, situado en el Paraje Altos de Verdú, s/n de Novelda, situado a 2,6 km. de distancia del núcleo urbano consolidado más cercano, presentando número de registro como Gestor Autorizado de Residuos No Peligrosos para la Comunidad Valenciana 006/E/RNP/CV.

2.- Que existe un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y la mercantil Lurima, S.L., con fecha 18 de marzo de 1997, donde se establecen los compromisos derivados de la Declaración de Interés Comunitario aprobada para la primera fase del vertedero. En el convenio se definen las condiciones económicas del canon a satisfacer por Lurima al Ayuntamiento de Novelda, definiéndose un mínimo de 2.000.000 pts/anuales, y otros compromisos asumidos por la mercantil con el ayuntamiento asociados a la propia gestión de vertidos, como sería el caso de “[...] permitir, sin compensación alguna a cambio, el vertido de los residuos municipales que responda a las características de industrial, inerte y semi-inerte



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

en vertedero controlado objeto del presente informe favorable durante la vida útil del vertedero, así como una serie de actuaciones incluidas en el Anexo del acuerdo, “*para el diseño y ejecución de estrategias puntuales de protección del medio ambiente*”.

3.- Que en los últimos años, la empresa LURIMA, S.L. ha pasado a formar parte del Grupo TMA, Tecnología Medio Ambiente Grupo F. Sánchez, S.L., con dirección social en la Avda. Can Fontanals, s/n, San Cugat del Vallès (Barcelona).

4.- Que el depósito controlado de residuos industriales inertes y semiinertes se ubica en el polígono 1, parcela 20, del paraje de Salinetes (Serol) de Novelda, siendo el año 1999 la fecha de inicio de la explotación del vertedero. Desde inicio de la actividad, hasta el mes de noviembre del año 2006, se habían depositado 476.229 Tm de residuos, principalmente residuos de la industria de la construcción y demolición, envases, caucho y madera, textil, recogida selectiva de RSU (estos datos facilitados por la propia mercantil, son los que se recogen en las memorias anuales de residuos presentados antes la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente), siendo la capacidad total del vertedero de 3.675.655 m³, estimándose una capacidad de recepción del vertedero de 250.000 Tm anuales.

5.- Tras la colmatación de la primera fase del vertedero, se produjo el sellado de este primer depósito de la explotación (20.585 m²) durante el año 2008, abriéndose un segundo vaso de depósito en el vertedero. En estas fechas, atendiendo a los requisitos legales establecidos en la *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental*, la actividad fue presentada por los responsables de la misma al procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, siendo autorizada mediante Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General para el Cambio Climático, por la que se otorga a la empresa Lurima, S.L., la autorización ambiental integrada para un vertedero de residuos no peligrosos en el término municipal de Novelda, todo ello tras los preámbulos y antecedentes descritos en la propia resolución.

6.- Que en la *Resolución de 8 de mayo de 2009 de la Dirección General para el Cambio Climático*, se le otorga a la empresa Lurima, S.L. la Autorización Ambiental Integrada (A.A.I), con número de **registro 387-09/AI/CV**, catalogando el vertedero de tipo de vertedero B3, incluyéndose en el apartado 6º de la resolución, el tipo de residuos admisibles en el vertedero. Los vertederos tipo B3, según la normativa legal de referencia, son los catalogados como Vertederos de residuos no peligrosos mixtos (Directiva 1999/31/CE, relativa al vertido de residuos), en el que se define el tipo de vertedero para residuos no peligrosos, subcategoría para residuos municipales sólidos mixtos, con un contenido importante tanto de residuos orgánicos biodegradables como de residuos inorgánicos.

7.- En la *Resolución de 8 de mayo de 2009 de la Dirección General para el Cambio Climático*, apartado 6.1., se indican los residuos admisibles, incluyéndose 230 códigos LER (Orden MAN/304/2002), incluido el código 191212 “*Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes de tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11. (Excluidos todos los procedentes de cualquier tratamiento de residuos urbanos)*”, por lo que no se incluye los residuos orgánicos municipales.

8.- Que en la *Resolución de 27 de julio de 2011, de la Dirección General de Calidad Ambiental*, por la que se modifica la autorización ambiental integrada otorgada a la mercantil Lurima, S.L. para un vertedero de residuos no peligrosos ubicado en Paraje Altos de Verdú del término municipal de Novelda (Alicante), inscrita en el Registro de Instalaciones de la Comunitat



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Valenciana con el número 387/AI/CV, se indica que a petición de la empresa Lurima, S.L., el 19 de julio de 2011, se solicita la “*modificación no sustancial, para la inclusión de nuevos códigos LER en la relación de residuos autorizados para su eliminación en vertederos*”, en concreto de los siguientes códigos:

Código LER	Descripción
190501	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados
190503	Compost fuera de especificación
191212	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11

Residuos procedentes del Consorcio Ribera Valldigna (Plan Zonal V4), como una solución transitoria de eliminación de residuos del tratamiento de residuos urbanos.

9.- Que en los últimos 5 años se han producido diferentes incidentes en las instalaciones de Lurima, S.L., incidentes que se han puesto en conocimiento de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, entre estos:

- Con fecha 31/01/2013, se realizó informe respecto a la incidencia surgida en las instalaciones de Lurima,S.L., por el vertido de residuos volátiles del vertedero, trasladando el mismo a la Generalitat Valenciana, que posteriormente llevó a cabo la apertura del Expediente 279/13, Ref. AR/AQ.
- Con fecha 17/10/2013, tras la denuncia de los “olores” generados en las instalaciones de Lurima, S.L., por parte de la AA.VV. La Amistad del Barrio de la Estación, se emite informe técnico al respecto, trasladando el mismo a la Generalitat Valenciana, que posteriormente llevo a cabo la apertura del Expediente 243/06 IPPC SPCIC/SCA.
- El 23/12/2013 existe un informe de la Policía Local de Novelda, alertando sobre un “*conato de incendio en la planta de reciclaje, en el vertedero de Salinetas*”.
- En fecha 16/09/2016 se produjo un incendio en parte del vaso de deposito de los residuos, afectando a una superficie aproximada de 2.000 m², en la celda ampliación del Talud Sur de la Fase IV, provocando una densa columna de humo que pudo divisarse desde toda la comarca. Este incidente provocó la apertura de expediente administrativo y de su traslado a la Conselleria competente.

10.- Que en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2017, se aprobó la moción presentada de urgencia respecto a “*Moción relativa al cierre del depósito controlado de residuos inertes y semiinertes de la empresa Lurima*”, en la que se instaba a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, al cierre de las instalaciones.

11.- Que con fecha 11 de agosto de 2017, por parte de la Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, en relación al expediente D-625/17, y como respuesta a la Moción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Novelda de fecha 4/07/2017, se nos informa que:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- *La instalación a la que se refiere su escrito cuenta con Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de 8 de mayo de 2009 de la Dirección General para el Cambio Climático para un vertedero de residuos no peligrosos, modificada por la Resolución de 27 de julio de 2011 [...]*
- *En fecha 3 de enero de 2014, se dictó Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se consideraba actualizada la AAI otorgada a LURIMA,S.L. [...].*
- *La instalaciones han sido objeto de inspección dentro del programa del año 2015 y 2016 emitiendo los informes correspondientes [...]*
- *Como consecuencia del incendio acaecido el 16 de septiembre de 2016, en fecha 19 de septiembre, se inspeccionó el vertedero de LURIMA,S.L. [...], [...] se requería a la mercantil la subsanación de las deficiencias observadas y la suspensión cautelar de la actividad en la celda ampliación talud sur de la fase IV, afectada por el incendio [...], [...] que en breve se iniciaran los trabajos de subsanación de las deficiencias ocasionadas por el incendio en el talud Sur Fase IV, hasta que no estén realizadas no se levantará la suspensión de este sector del vertedero.*
- *En fecha 29 de julio de 2017 se gira nueva visita de inspección a las instalaciones ante el incendio acaecido en fecha 28 de julio de 2017, habiéndose adoptado como medida cautelar la suspensión de la actividad en la zona afectada por el incendio hasta que se subsanen las deficiencias motivadas pro el mismo [...]*
- *La solicitud de cierre que solicita ese Ayuntamiento, vendría motivada por una extinción, revocación, anulación o suspensión de la AAI. En el artículo 49 de la Ley 6/20014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, se indican las causas en las que se puede proceder a extinguir, revocar, anular o suspender una Autorización, no existiendo, hasta la fecha, constatadas ninguna de las causas que se indican en el citado artículo, no obstante y ante los incendios, si se ha adoptado, como se ha indicado en los apartados anteriores, las suspensiones temporales y parciales de la actividad en las zonas afectadas por los incendios, continuando en el ejercicio de la labor inspectora y de control desde este centro Directivo”.*

12.- Que la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural ha iniciado un expediente para la “Revisión de la autorización ambiental integrada de un vertedero de residuos no peligrosos ubicados en el término municipal de Novelda perteneciente a la empresa Lurima, S.L.”, centrada en la “revisión de la autorización con el fin de actualizar los residuos admisibles en el vertedero”, por lo que solicita el pronunciamiento municipal. En fecha 14 de marzo de 2019 se realiza informe al respecto, con encargo número 11175, del expediente municipal 2019/1790K, por parte del Técnico municipal de Medio Ambiente.

13.- Que con fecha 20/08/2019 se publica en el D.O.G.V. el anuncio de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica con el asunto de “Información pública del expediente de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de las instalaciones de un vertedero de residuos no peligrosos en el término municipal de Novelda.”, indicando la existencia de 30 días hábiles, a contar a partir de la publicación en el DOGV del anuncio, como plazo de información pública, con el fin de que se puedan realizar las alegaciones que se estimen oportunas al expediente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

En base a todos antecedentes se encarga informe técnico al técnico de medio ambiente y al Arquitecto Municipal (petición de informe n.º 16.177 y 16.178 respectivamente), respecto al expediente de referencia, sobre el procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada, iniciado por la Generalitat Valenciana, a la empresa Lurima, S.L.

INFORMES

Por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente, con fecha 9 de septiembre de 2019 se emite el siguiente informe:

“..... Que tras el análisis de la documentación expuesta en el procedimiento de Información Pública, en la que se recogen 7 documentos: 1 Emisiones al agua 2017, 2 Perfil ambiental agua 2017, 3 proyecto I, 4 Proyecto II, 5 Anexo I, 6 Anexo II y 7 Anexo III, podemos destacar los siguientes aspectos:

- Que en los documentos denominados “proyecto”, se incluye una introducción y descripción de la actividad desarrollada por Lurima, S.L., los residuos admisibles y no admisibles, el procedimiento de admisión de residuos, el procedimiento de control de admisión, el método de explotación, la gestión ambiental de las instalaciones, la capacidad y vida útil del vertedero, la maquinaria y personal que intervienen en la explotación, así como diferentes anexos.
- Que en el apartado 3 del Proyecto se indica el Procedimiento de admisión de Residuos, indicando que “no se aceptará ningún residuo que no cumpla los criterios de admisión establecidos en la normativa de referencia”, a la vez que se indica que de todos los residuos se realizará su caracterización básica.
- Que el apartado 4 del Proyecto se indica el procedimiento de control de admisión, con la identificación del producto, control de acceso (recepción y peaje), control de descarga en la zona de vertido y mecanismo de no aceptación y de rechazo de residuos.
- Que en el apartado 5 del Proyecto se define el método de explotación, incluyendo el apartado 5.6. “Sellado y clausura”, donde se define la impermeabilización final a realizar, la estructura de drenaje, así como su cubrición final de una capa de 1 metro de espesor de tierra vegetal, para la siembra final de especies autóctona.
- Que en el apartado 6 del Proyecto se describe la gestión ambiental de las instalaciones, en lo referente a los aspectos ambientales de residuos producidos, programa de vigilancia ambiental, olores, emisiones sonoras, lixiviados, aguas subterráneas, sistema de desgasificación, plan actuación frente a emergencias, etc.
- Que en el apartado 7 del Proyecto se describe la “Capacidad y vida útil del vertedero”, incluyendo un cálculo de capacidad de 1.228.393,03 m³ aproximadamente, para la Fase 4 y Fase 5 del depósito de residuos, que tomando de referencia el vertido medio de 130.000 Tm/año, se estima una vida útil aproximada de 6 años desde enero de 2019.
- Que en el apartado 8 del Proyecto se incluye la maquinaria y personal que intervienen en la explotación, indicando que son 16 trabajadores el personal fijo de las instalaciones.

Que tras el análisis de los principales incidencias que se producen en las instalaciones de Lurima, S.L., (generación de olores, incendios y escape de plásticos volátiles), el técnico que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

suscribe, ha informado en varias ocasiones, la necesidad de revertir la autorización de los tipos de residuos que puedan aportar carga orgánica significativa, así como los tipos de residuos que puedan llegar al vertedero con plásticos volátiles.

Que tras la solicitud de información de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, respecto a la revisión de autorización de los residuos admisibles, el técnico que suscribe considera necesario, revocar al menos, los códigos 190501 (Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados), 190503 (Compost fuera de especificación), 191212 (Otros residuos -incluidas mezclas de materiales - procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11) y todos aquellos códigos que incluyan plásticos volátiles (070213, 150102, 160119, etc.)

Que tras la revisión del Proyecto presentado por Lurima, S.L., el técnico que suscribe recomienda incluir medidas preventivas y correctoras adicionales, tanto en la fase de explotación como en la fase de clausura del vertedero, con el fin de minimizar los impactos generados o que potencialmente puedan generarse en el vertedero.

Que fruto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y la mercantil Lurima, S.L., del año 1997, nombrado en los antecedentes del presente informe, se ha permitido gestionar, de forma gratuita, gran parte de los residuos recogidos en el Ecoparque municipal desde su entrada en funcionamiento en el año 2012, así como todos los residuos recogidos desde el servicio de Limpieza Pública en las actuaciones de limpieza de los puntos negros de la localidad. Indicar que el Ecoparque municipal es una instalación de recogida selectiva de residuos, de obligada prestación, según establece en P.I.R de la Comunidad Valenciana. En la actualidad, la gestión del Ecoparque se encuentra delegada en la empresa que gestiona el servicio de Limpieza Pública, URBASER, S.A., pero sin contemplar los costes de gestión de los residuos depositados a través de LURIMA, S.L., como sería el caso de los escombros, plásticos sin clasificar, enseres y voluminosos, restos de poda, maderas varias, etc.

Que según el último ejercicio, año 2018, a las instalaciones de Lurima, S.L. fueron depositados **1.915.580 kg** de residuos municipales, provenientes principalmente de las instalaciones del ecoparque, de los residuos generados en las labores de mantenimiento de parques y jardines, de las labores de mantenimiento de la vía pública, restos de la limpieza de nichos del cementerio municipal y de la limpieza de puntos de vertidos incontrolados en caminos. La posible supresión de la autorización a Lurima, S.L. de los códigos LER asociados a estos residuos 170904 (Residuos mezcla de la construcción), 170504 (Tierras y piedras), 200201 (Residuos biodegradables) y 200307 (Residuos voluminosos), tendría que llevar aparejada la supresión de las labores generadoras de residuos o la búsqueda de otros gestores autorizados para los residuos municipales clasificados en estos códigos, estimándose un coste aproximado de entre 300.000 a 400.000 €/anuales.

CONCLUSIÓN

Por lo tanto, teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado, en cuanto a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de Lurima, S.L., a modo de conclusión, recomendamos que se dé traslado de los siguientes aspectos:

- Respecto al apartado “5.6. Sellado y Clausura”, en donde se establece que el vertedero tendrá una cubrición final de una capa de 1 metro de espesor de tierra vegetal, para la siembra



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

final de especies autóctonas, al encontrarse el vertedero, en un área donde se encuentra presente reductos del hábitat prioritario 1520 “Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)” incluido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, se recomienda exigir, en la fase de plantación, el uso de especies vegetales incluidas en el hábitat prioritario.

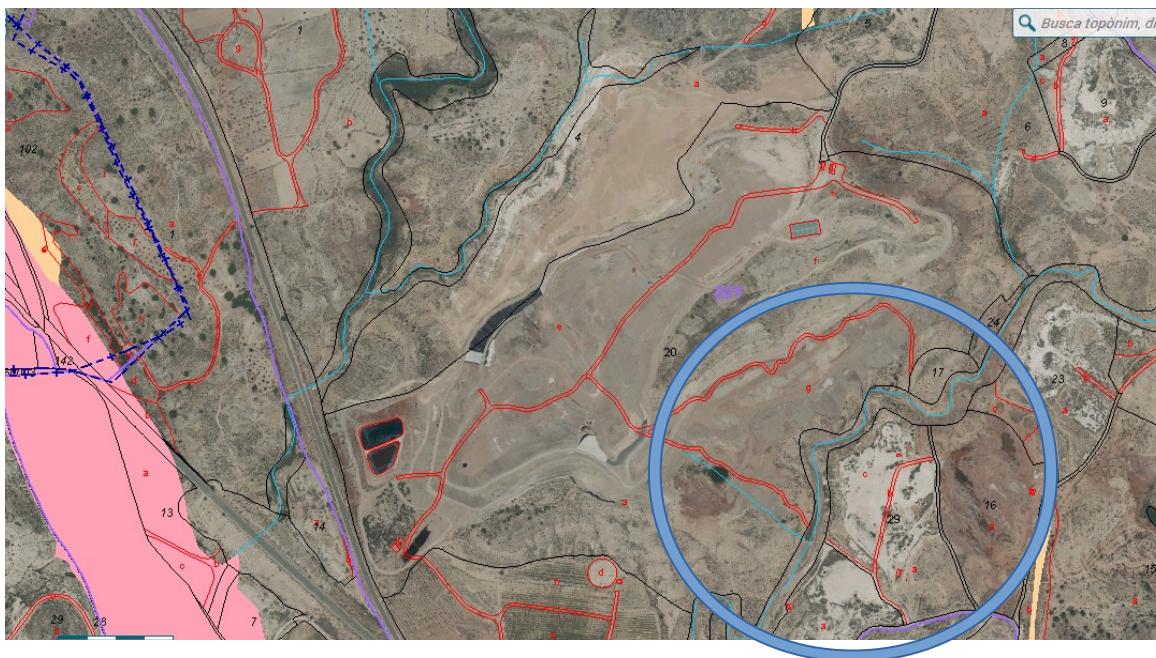
- b) Con el fin de minimizar los posibles olores generados por la actividad, se recomienda solicitar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica la revocación de la autorización de los residuos admisibles, códigos 190501 (Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados), 190503 (Compost fuera de especificación) y 191212 (Otros residuos -incluidas mezclas de materiales - procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11).*
- c) Con el fin de evitar los episodios de vertido de residuos plásticos volátiles, se recomienda solicitar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, la revisión de los códigos LER de residuos que aporten plásticos volátiles al vertedero, o en su defecto, solicitar la aplicación de método de depósito por medio de balas de residuos, que permitan depositarse los mismos embalados para mejorar su ordenación en el depósito y la no generación de residuos volátiles y contribuir a la minimización de olores.*
- d) Con el fin de mejorar la gestión de residuos de las instalaciones, sería recomendable solicitar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, exigir a Lurima, S.L., la construcción en el vertedero, de una instalación para la selección, reciclado y recuperación de residuos, con el fin de minimizar los residuos depositados en el mismo, y así mejorar la gestión de los residuos, todo ello acorde a lo establecido en la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos contaminados.*

Por el Arquitecto Municipal, con fecha 23 de septiembre de 2019, tras tener en cuenta lo indicado por el Técnico de Medio Ambiente, informa en el siguiente sentido:

- “.....
- 2. Existe informe del técnico de Medio Ambiente donde indica una serie de cuestiones a tener en cuenta a la hora de Revisión de la Autorización que nos ocupa. Es por ello que el técnico que suscribe, una vez analizada la documentación y visitada la zona, se va a centrar exclusivamente en informar en relación al ámbito de la citada autorización.
 - 3. La actuación se desarrolla en la parcela catastral n.º: 20 del polígono 1, cuya referencia catastral es 03093A001000200000RE.
 - 4. El ámbito de actuación que viene recogido en el plano A-03 del documento (PROYECTO) no se adecua al ámbito de la parcela catastral, ni al ámbito real de la actuación.
 - 5. Tras la visita realizada y tras comprobar las ortofotos aéreas de la zona se aprecia una zona de vertido en la parte sur de la parcela que quedaría fuera del ámbito recogido en el plano A-03, pero que quedaría dentro del ámbito de la parcela catastral n.º: 20.
 - 6. Dicha zona de vertido si bien queda dentro del ámbito de la parcela catastral se localiza muy cerca del Barranco “Salinetas” tal y como se puede apreciar de las fotos realizadas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda



7. La zona de vertido indicada (ubicada en la parte sur de la parcela catastral n.º: 20) no se contempla en el plano A-00 donde se reflejan las Áreas de Residuos (5 fases), sin embargo se sabe que ha habido actividad de vertido muy reciente. Se aportan fotografías de la zona donde se aprecia el vertido reciente de escombros (muy cerca del cauce del barranco "Salinetes").





CONCLUSIÓN

Por lo tanto, teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado, en cuanto a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de Lurima, S.L., a modo de conclusión, recomendamos que se de traslado de las siguientes aspectos:
Respecto de las discrepancias en el ámbito de la actuación, indiquen gráficamente cual es el ámbito de la actuación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Respecto de los vertidos realizados en la zona sur de la parcela muy cerca del cauce del Barranco "Salinetes" justificar el tipo de vertido y el volumen de vertido realizado así como incluir dicha zona en el plano A-00 de fases de vertido. Para dicha zona de vertido deberá autorizar la Confederación Hidrográfica del Júcar dada la cercanía del volumen de vertido realizado al citado cauce."

Teniendo en consideración que el Ayuntamiento Pleno, en fecha 4 de julio de 2017, aprobó por unanimidad la "Moción relativa al cierre del depósito controlado de residuos inertes y semiinertes de la empresa Lurima", en la que se instaba a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, al cierre de las instalaciones."

Se debate sobre la problemática del vertedero. A iniciativa del Concejal invitado el Sr. Moreno Mira el resto de los Concejales de la Junta de Gobierno acuerdan hacer una revisión de los términos del convenio. El Sr. Moreno Mira solicita que se facilite el convenio y se estudie si se adapta a la nueva regulación, sobre todo en materia de plazo de vigencia.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Reiterar el contenido de la moción aprobada en la sesión plenaria de 4 de julio de 2017 e instar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, al cierre del Depósito controlado de residuos inertes y semiinertes, que la empresa Lurima Grupo TMA tiene en término municipal de Novelda.

SEGUNDO: De no ser atendido el punto primero de este acuerdo, presentar alegaciones al expediente de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de las instalaciones de un vertedero de residuos no peligrosos en el término municipal de Novelda en el sentido señalado en los informes emitidos por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y el Arquitecto Municipal, de 9 y 23 de septiembre de 2019, respectivamente, concretando los siguientes puntos:

- a) Respecto al apartado "5.6. Sellado y Clausura", en donde se establece que el vertedero tendrá una cubrición final de una capa de 1 metro de espesor de tierra vegetal, para la siembra final de especies autóctonas, al encontrarse el vertedero en un área donde se encuentra presente reductos del hábitat prioritario **1520 "Matorrales gipsícolas ibéricos (estepas yesosas)"** incluido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, se solicita, en la fase de plantación, el uso de especies vegetales incluidas en el hábitat prioritario.
- b) Con el fin de minimizar los posibles olores generados por la actividad, se solicita la revocación de la autorización de los residuos admisibles, códigos **190501** (Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados), **190503** (Compost fuera de especificación) y **191212** (Otros residuos -incluidas mezclas de materiales - procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11).
- c) Con el fin de evitar los episodios de vertido de residuos plásticos volátiles, se solicita la revisión de los códigos LER de residuos que aporten plásticos volátiles al vertedero, o en su defecto, la aplicación de método de depósito por medio de balas de residuos, que permitan depositarse los mismos embalados para mejorar su ordenación en el depósito y la no generación de residuos volátiles y contribuir a la minimización de olores.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- d) Con el fin de mejorar la gestión de residuos de las instalaciones, se solicita la construcción en el vertedero, de una instalación para la selección, reciclado y recuperación de residuos, con el fin de minimizar los residuos depositados en el mismo, y así mejorar la gestión de los residuos, todo ello acorde a lo establecido en la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos contaminados.
- e) A la vista de las discrepancias advertidas en el informe del Arquitecto Municipal, se deberá indicar gráficamente cual es el ámbito de la actuación.
- f) Respecto de los vertidos realizados en la zona sur de la parcela muy cerca del cauce del Barranco "Salinetes" se deberá justificar el tipo de vertido y el volumen de vertido realizado así como incluir dicha zona en el plano A-00 de fases de vertido. Para dicha zona de vertido deberá autorizar la Confederación Hidrográfica del Júcar dada la cercanía del volumen de vertido realizado al citado cauce.

TERCERO: Remitir la presente resolución a la Direcció General de Qualitat i Educació Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a los efectos procedentes.

CUARTO: CONTRATACIÓN:

PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE OBRA DE “REFORMA DE ACCESO Y ASEOS DE LA CASA DE CULTURA CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD”.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO E INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación de fecha 19 de septiembre de 2019, que literalmente dice:

“HECHOS:

1. La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2019, acordó iniciar expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de la obra de “Reforma de acceso y aseos de la casa de la cultura con criterios de accesibilidad”, con un tipo máximo de licitación anual de 64.526,66 €, I.V.A. incluido, correspondiendo la cantidad de 53.327,82 € a la base imponible y de 11.198,84 € al I.V.A., aprobar el proyecto técnico redactado así como aprobar los Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares.
2. La Junta de Gobierno Local en fecha 3 de mayo de 2019 acordó declarar válida la licitación, así como clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 18 de abril de 2019, a la vista del informe del Director del Contrato, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

Orden	Proposición	Oferta económica con IVA	Puntos	Mejoras en PEM	Puntuación	Puntuación Total
1	CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL SURESTE, S.L.	63.059,19	15,16	4.320,00	80,00	95,16



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2	NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	64.130,00	4,10	4.200,00	77,60	81,70
3	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	62.590,87	20,00	6.000,00	0,00	20,00
4	GESTIÓN DE PROPIEDADES Y ALQUILERES, S.L.	63.904,84	6,42	0,00	0,00	6,42
Media aritm.		63.421,23		3.630,00		Puntuación Total

3. La Junta de Gobierno Local con fecha 7 de junio de 2019 acordó adjudicar el contrato a “CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL SURESTE, S.L.” por el precio de SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (63.059,19€), correspondiendo 52.115,03€ a la base imponible y 10.944,16 € al I.V.A.
4. Garantía definitiva del contrato por importe de 2.605,75€, según mandamiento de ingreso n.º 12019000008851 de fecha 19/06/2019.
5. Con fecha 1 de julio de 2019 se firmó el contrato administrativo para la ejecución de la obra entre este Ayuntamiento y la citada mercantil.
6. En fecha 24 de julio de 2019 la mercantil “CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL SURESTE, S.L.” presenta escrito de renuncia a la ejecución del contrato.

La Junta de Gobierno Local en fecha 26 de julio de 2019 acordó

“PRIMERO.- Incoar expediente para:

a) *Acordar la resolución del contrato firmado con la mercantil “CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL SURESTE, S.L.” para la ejecución de las obras de “Reforma de acceso y aseos de la casa de la cultura con criterios de accesibilidad” con fecha 1 de julio de 2019 por incumplimiento culpable del contratista en base a lo establecido en el artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público.*

b) *Incautar el aval por importe de 2.605,75 € € depositado en concepto de garantía definitiva en relación a la obra de “Reforma de acceso y aseos de la casa de la cultura con criterios de accesibilidad”, según mandamiento de ingreso n.º 12019000008851 de fecha 19/06/2019.*

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles al avalista para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.”

8. En fecha 18 de septiembre de 2019 se emite informe por la Tesorera Municipal haciendo constar que el citado aval se encuentra depositado.
9. En fecha 19 septiembre 2019 se emite informe por la Técnico Municipal de Contratación.

A los anteriores hechos, les resultan de aplicación las siguientes



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La normativa aplicable se encuentra en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

También es necesario acudir a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, que incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y que fueron aprobados por la Junta de gobierno Local en fecha 22 de febrero de 2019.

II.- Según queda estipulado en la Cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “son causas de Resolución del Contrato, las señaladas en los artículos 211 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Por remisión, hay que acudir a lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP, en cuyo apartado 1.f) recoge como causa de resolución el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

III.- Resulta de aplicación el artículo 212 apartados 1, 6, 7 y 8 LCSP que tratan la aplicación de las causas de resolución y fijan lo siguiente:

“1. *La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.*

[...]

7. *El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquel solo en los casos previstos en esta Ley.*

8. *Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses”.*

IV.- Por lo que respecta a los efectos de la resolución del contrato, resulta necesario acudir a lo previsto en el artículo 213 LCSP que trata los efectos de resolución, serían de aplicación los siguientes apartados:

“[...]

3. *Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.*

5. *En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.*

6. *Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.*

[...]".



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Sobre los daños y perjuicios igualmente se pronuncia el artículo 194 del mismo texto legal, a tenor del cual en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estandolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En sede reglamentaria, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 113 que “*en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.*”

V.- En sede reglamentaria, hay que acudir al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, en cuyo artículo 109 se regula el procedimiento para la resolución de los contratos, señalando que “*la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:*

- a) *Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) *Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) *Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d) *Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista”.*

Continúa estableciendo este precepto en su apartado 2º que “*Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente”.*

VI.- De conformidad con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, la garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

VII.- En el caso que nos ocupa, tras haber firmado el contrato administrativo se ha presentado escrito por parte de la mercantil adjudicataria indicando que por falta de liquidez les resulta imposible obtener financiación para continuar con la ejecución de las obras, por lo que renuncian al contrato, asumiendo el incumplimiento y mostrando su conformidad a que sea resuelto por el Ayuntamiento y a que se incaute la garantía definitiva depositada.

Ante tal incumplimiento, en base lo anteriormente señalado procede, a juicio de la informante la resolución del contrato por causas imputables al contratista, así como la incautación de la garantía definitiva depositada, habiéndose iniciado el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 5 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al avalista dado que el contratista ha mostrado por escrito su conformidad al respecto, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

Igualmente deberán determinarse en su momento los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista incumplidor al Ayuntamiento por la resolución del contrato previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración, máxime si en el presente caso se pierde la subvención por no poder justificarla en plazo al tener que licitar y adjudicar un nuevo contrato de obra.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Acordar la resolución del contrato firmado con la mercantil “CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DEL SURESTE, S.L.” para la ejecución de las obras de “Reforma de acceso y aseos de la casa de la cultura con criterios de accesibilidad” con fecha 1 de julio de 2019 por incumplimiento culpable del contratista en base a lo establecido en el artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Incautar el aval por importe de 2.605,75€ depositado en concepto de garantía definitiva en relación a la obra de “Reforma de acceso y aseos de la casa de la cultura con criterios de accesibilidad”, según mandamiento de ingreso n.º 12019000008851 de fecha 19/06/2019.

TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados, con el ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales que correspondan.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE.- CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TEMPORAL DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO, MEJORA DE EMPLEO.- MODIFICACIÓN DE BASES

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 25 de septiembre de 2019, en el que se expone lo siguiente:

Visto el informe de la Técnico de Recursos humanos de fecha 24/09/19 a cuyo tenor:

“Visto el texto de las Bases para la constitución de una lista para la provisión temporal de puestos de trabajo de Auxiliar y Administrativo de administración general del Ayuntamiento de Novelda, por mejora de empleo, presentadas a la Mesa de negociación general de 11/07/19.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19/07/19 por el que se aprueban las referidas Bases.

Visto que se ha producido un error material en la base 8.2.3 de las citadas Bases, cuya redacción actual establece: “A razón de 0,025 puntos por mes completo de servicios efectivos, en la subescala de subalternos (Ey AP). Y debe decir: “A razón de 0,025 punto por mes completo de servicios efectivos, en la subescala de subalternos (E y AP) **y en cualquier otro puesto”.**

Considerando la normativa contenida en el art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de procedimiento común a las Administraciones públicas, por la presente se informa que no existe inconveniente jurídico en proceder a la rectificación del error material producido.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

La Sra. Ana Tomás y la Sra. Pérez Villarreal manifiestas que se van a abstener por motivos de coherencia con la votación que hicieron a las bolsas de trabajo.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE y Guanyar Novelda) y dos abstención (PP y Compromís per Novelda):

PRIMERO: La aprobación de la modificación de la Base 8.2.3, de las citadas Bases en los términos expuestos en el informe: “A razón de 0,025 punto por mes completo de servicios efectivos, en la subescala de subalternos (E y AP) **y en cualquier otro puesto”.**

SEGUNDO: La publicación de la modificación descrita, en la WEB municipal y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha publicación produce una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales a partir del día de su publicación.

SEGUNDO URGENTE.- CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO, MEJORA DE EMPLEO

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 25 de septiembre de 2019, en el que se expone lo siguiente:

Visto el informe de la Técnico de Recursos humanos de fecha 24/09/19 a cuyo tenor:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

"Visto el texto de las Bases para la constitución de una lista para la provisión temporal de puestos de trabajo de Auxiliar y Administrativo de administración general del Ayuntamiento de Novelda, por mejora de empleo, presentadas a la Mesa de negociación general de 11/07/19

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19/07/19 por el que se aprueban las referidas Bases.

Visto que se ha producido un error material en la base 8.2.3 de las citadas Bases, cuya redacción actual establece: "A razón de 0,025 puntos por mes completo de servicios efectivos, en la subescala de subalternos (Ey AP). Y debe decir: "A razón de 0,025 punto por mes completo de servicios efectivos, en la subescala de subalternos (E y AP) **y en cualquier otro puesto".**

Considerando la normativa contenida en el art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de procedimiento común a las Administraciones públicas, por la presente se informa que no existe inconveniente jurídico en proceder a la rectificación del error material producido.

Lo que se informa a los efectos oportunos".

La Sra. Ana Tomás y la Sra. Pérez Villarreal manifiestas que se van a abstener por motivos de coherencia con la votación que hicieron a las bolsas de trabajo.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro votos a favor (PSOE y Guanyar Novelda) y dos abstenciones (PP y Compromís per Novelda):

PRIMERO: La aprobación de la modificación de la Base 8.2.3, de las citadas Bases en los términos expuestos en el informe: "A razón de 0,025 punto por mes completo de servicios efectivos, en la subescala de subalternos (E y AP) **y en cualquier otro puesto".**

SEGUNDO: La publicación de la modificación descrita, en la WEB municipal y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha publicación produce una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales a partir del día de su publicación.

TERCERO URGENTE.- PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE BONO-TAXI, EJERCICIO 2019 II DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Acción Social y Políticas Inclusivas de fecha 24 de septiembre de 2019, relativa a la convocatoria de subvenciones para la concesión de BONO -TAXIS, ejercicio 2019 II, del Ayuntamiento de Novelda.

Visto el proyecto de Bono- Taxi que consiste en la concesión de ayudas económicas para la utilización de taxis por aquellas personas que presentan una movilidad reducida, así como por el colectivo de personas mayores de 65 años que posean bajos ingresos económicos y no puedan hacer uso, con carácter general, de otros medios de transporte.

Considerando que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2017, se acordó la aprobación de las "Bases reguladoras para la concesión de Bono-Taxis", con objeto de poner en marcha la convocatoria de subvención para los colectivos más necesitados en los desplazamientos urbanos, y puedan tener un uso subvencionado de los



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

taxis del municipio de Novelda.

Visto que existe un convenio en vigor de colaboración entre los taxistas de Novelda y el Excmo. Ayuntamiento, para la gestión del Bono-Taxi, que se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017, estableciendo las bases de colaboración entre los Taxistas con licencia concedida en Novelda y el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con el objeto de articular el proyecto de bono-taxis.

A la vista de que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2019, se adoptó el acuerdo de “Convocatoria de ayudas para la Concesión de Bono-Taxis, ejercicio 2019. Ayuntamiento de Novelda”, con una asignación presupuestaria de 1.000 €.

Que con fecha 12 de septiembre de 2019, se emite Informe de Incoacción de expediente por parte del Técnico de Medio Ambiente, donde se informa “*Que durante el mes de septiembre de 2019 quedará agotada por completo la partida destinada para este ejercicio a los Bono- Taxis (1.000 €), por lo que si se quiere dar continuidad al proyecto, habría que incrementar la partida por vinculación en al menos 2.000 €, y proceder nuevamente a realizar la convocatoria de subvención*”.

FUNDAMENTOS

Que aunque se aprobó la convocatoria para la concesión de Bono-Taxis, por Junta de Gobierno Local, para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, tras agotar la partida presupuestaria inicialmente asignada para este proyecto en el año 2019, con el fin de dar continuidad al mismo durante el resto del ejercicio 2019, hay que publicar nuevamente la convocatoria para concurrir a la subvención de concesión de Bono-Taxis.

Que existe nueva asignación presupuestaria para la concesión de bono-taxis en el ejercicio 2019, con una partida de 2.000 euros, y que el número máximo de bonos es de 25 por usuarios, que podrán ser objeto de renovación tras su correcto uso.

Por lo tanto, tras lo anteriormente mencionado, tras la revisión del informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 12/09/2019, y considerando que solo queda aprobar la convocatoria oficial para que puedan solicitar los nuevos interesados, que cumplan los requisitos establecidos en las bases, la concesión de bono-taxis, y así puedan acceder los beneficiarios al uso de los taxis subvencionados.

Interviene el Sr. Moreno Mira diciendo que en la cuenta general de 2018 se gastaaron 277 euros en este tema, sobre los 5.000 euros que había, y por eso se bajó la dotación a 1.000 euros al año siguiente.

La Sra. Ana Tomás esta de acuerdo con el gasto pero no es la solución al problema del transporte urbano.

La Sra. Agües Martínez-Díez piensa que el primer año no se publicitó adecuadamente el servicio y por eso la gente no lo solicitó.

El Sr. Ñíguez Pina indica que a partir de la entrada de este equipo de gobierno se han incrementado las solicitudes de bono-taxi porque se ha publicitado debidamente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cinco votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de ayudas para la “Concesión de Bono-Taxis, ejercicio 2019 II. Ayuntamiento de Novelda”.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

TERCERO: La publicación de la convocatoria se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Novelda, en la propia página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P., hasta agotar la consignación presupuestaria.

CUARTO URGENTE.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA ADECUAR EL EDIFICO DE PRIMARIA Y GIMNASIO SEGÚN NORMATIVA Y CAMBIAR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CEIP ALFONSO X EL SABIO DE NOVELDA (PLAN EDIFICANT).- MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delgado de contratación de fecha 26 de septiembre de 2019, en el que se expone lo siguiente:

Vista la memoria técnica obrante al expediente valorando las asistencias técnicas necesarias para llevar a cabo dicha actuación, por importe de 23.969,72€ IVA no incluido.

Vista la propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 20 de diciembre de 2018, sobre delegación en el Ayuntamiento de Novelda de las citadas actuaciones con la finalidad de que las instalaciones resultantes de las mismas permitan una adecuada ejecución de la tarea educativa, habiendo sido aceptada por el Pleno del Ayuntamiento de Novelda mediante acuerdo de fecha 5 de marzo de 2019.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Gestión Urbanística en la que se señala la necesidad de contratar dicho servicio para poder disponer de los documentos técnicos necesarios para poder preparar el expediente de licitación del contrato para la ejecución de la citada obra a realizar dentro del PLAN EDIFICANT.

Visto el expediente para la contratación del citado servicio.

Vista la memoria justificativa en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente, aprobados por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de septiembre de 2019, encontrándose actualmente en licitación.

Visto que se ha modificado la Memoria Justificativa y consecuentemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por lo que respecta a los criterios de adjudicación, en el sentido de aplicar más de un criterio, a la vista de una reclamación formulada a través de la plataforma de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

contratación.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 26 de septiembre de 2019 conjuntamente con la Secretaría Accidental de la Corporación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato únicamente por lo que respecta a los criterios de adjudicación en el sentido de aplicar los siguientes según la nueva redacción de la cláusula 15:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá únicamente a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

“15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá únicamente a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

OFERTA ECONÓMICA.

*El precio se valorará concediéndose la puntuación de **45 puntos** a la oferta más ventajosa para la administración de las proposiciones presentadas que no hayan sido rechazadas, decreciendo la puntuación en forma proporcional respecto de cada licitador en función de su oferta.*

PLAZO DE ENTREGA

*La reducción en plazo de entrega de los documentos necesarios para la licitación de las obras se valorará hasta un máximo de **55 puntos**, a razón de 5,5 puntos por cada día natural de reducción del plazo con respecto al fijado por el Pliego, hasta un máximo de 10 días naturales.”*

Consecuentemente, la cláusula 13.5 quedaría redactada de la siguiente forma:

“5. Oferta económica y plazo de entrega.

Se incluirán aquellos documentos cuya valoración se efectuará atendiendo únicamente a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La oferta económica se presentará con arreglo al Anexo I de este pliego en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

Se incluirá, en su caso, en el sobre un documento donde se indique claramente en días naturales la reducción en el plazo de entrega con respecto al fijado en el Pliego, hasta un máximo de 10 días naturales de reducción de plazo. De no incluirse este documento, se entenderá que no oferta reducción de plazo con respecto al fijado en el Pliego.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO: Ampliar el plazo de presentación de proposiciones a 15 días naturales más a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la aprobación de la modificación en el Perfil del Contratante.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los licitadores que hayan presentado proposición para que puedan modificar, en su caso, el documento n.º 5 de la plica denominado “Oferta económica y plazo de entrega”, entendiendo que si no lo hacen, se ratifican en el aportado junto a la proposición.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo al Director del Contrato, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN DE BAÑO Y ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD DEL CEIP JESÚS NAVARRO JOVER DE NOVELDA (PLAN EDIFICANT). MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación de fecha 26 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Vista la memoria técnica obrante al expediente valorando las asistencias técnicas necesarias para llevar a cabo dicha actuación, por importe de 28.316,49€ IVA no incluido.

Vista la propuesta de resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 20 de diciembre de 2018, sobre delegación en el Ayuntamiento de Novelda de las citadas actuaciones con la finalidad de que las instalaciones resultantes de las mismas permitan una adecuada ejecución de la tarea educativa, habiendo sido aceptada por el Pleno del Ayuntamiento de Novelda mediante Acuerdo de fecha 5 de marzo de 2019.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Gestión Urbanística en la que se señala la necesidad de contratar dicho servicio para poder disponer de los documentos técnicos necesarios para poder preparar el expediente de licitación del contrato para la ejecución de la citada obra a realizar dentro del PLAN EDIFICANT.

Visto el expediente para la contratación del citado servicio.

Vista la memoria justificativa en el que se señala la necesidad de contratar dicho servicio.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente, aprobados por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de septiembre de 2019, encontrándose actualmente en licitación.

Visto que se ha modificado la Memoria Justificativa y consecuentemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por lo que respecta a los criterios de adjudicación, en el sentido de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

aplicar más de un criterio, a la vista de una reclamación formulada a través de la plataforma de contratación.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 26 de septiembre de 2019, conjuntamente con la Secretaría Accidental de la Corporación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato únicamente por lo que respecta a los criterios de adjudicación en el sentido de aplicar los siguientes según la nueva redacción de la cláusula 15:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá únicamente a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

“15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá únicamente a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

OFERTA ECONÓMICA.

*El precio se valorará concediéndose la puntuación de **45 puntos** a la oferta más ventajosa para la administración de las proposiciones presentadas que no hayan sido rechazadas, decreciendo la puntuación en forma proporcional respecto de cada licitador en función de su oferta.*

PLAZO DE ENTREGA

*La reducción en plazo de entrega de los documentos necesarios para la licitación de las obras se valorará hasta un máximo de **55 puntos**, a razón de 5,5 puntos por cada día natural de reducción del plazo con respecto al fijado por el Pliego, hasta un máximo de 10 días naturales.”*

Consecuentemente, la cláusula 13.5 quedaría redactada de la siguiente forma:

“5. Oferta económica y plazo de entrega.

Se incluirán aquellos documentos cuya valoración se efectuará atendiendo únicamente a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La oferta económica se presentará con arreglo al Anexo I de este pliego en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

Se incluirá, en su caso, en el sobre un documento donde se indique claramente en días naturales la reducción en el plazo de entrega con respecto al fijado en el Pliego, hasta un máximo de 10 días naturales de reducción de plazo. De no incluirse este documento, se entenderá que no oferta reducción de plazo con respecto al fijado en el Pliego.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO: Ampliar el plazo de presentación de proposiciones a 15 días naturales más a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la aprobación de la modificación en el Perfil del Contratante.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los licitadores que hayan presentado proposición para que puedan modificar, en su caso, el documento n.º 5 de la plica denominado “Oferta económica y plazo de entrega”, entendiendo que si no lo hacen, se ratifican en el aportado junto a la proposición.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo al Director del Contrato, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “ASEGURAMIENTO GENERAL DE LOS DISTINTOS RIESGOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación de fecha 26 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018 acordó iniciar expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de “ASEGURAMIENTO GENERAL DE LOS DISTINTOS RIESGOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA” dividido en lotes, así como aprobar los Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares para los cinco lotes y el de Prescripciones Técnicas específicos para cada uno de los lotes.

La Junta de Gobierno Local con fecha 28 de septiembre de 2018 acordó adjudicar el Lote n.º 3 de Seguros de Accidentes Colectivos a FIATC MUTUA DE SEGUROS por el precio de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS (5.763,96) euros anuales, habiéndose suscrito el contrato administrativo en fecha 1 de octubre de 2018.

Obra al expediente escrito de FIATC MUTUA DE SEGUROS de fecha 20 de septiembre de 2019 manifestando la voluntad de renovar el contrato.

Visto el informe emitido por la Correduría de Seguros en fecha 20 de septiembre de 2019 señalando que dicha compañía ha cumplido satisfactoriamente la prestación del servicio, por lo que es conforme la prórroga por una nueva anualidad

Resultando que la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas establece que la duración del contrato será de UN AÑO a contar en el caso del Lote 3 a partir del 1 de octubre de 2018, prorrogable por UN AÑO MÁS.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 26 de septiembre de 2019.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cuatro



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

votos a favor (PSOE y Guanyar Novelda) y dos abstenciones (PP y Compromís per Novelda):

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato del servicio de “Seguros de Accidentes Colectivos” del Ayuntamiento de Novelda, suscrito con FIATC MUTUA DE SEGUROS en fecha 1 de octubre de 2018 por un periodo de un año, rigiendo en todo momento los Pliegos Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018 y la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO: La prórroga otorgada surtirá efectos desde el 1 de octubre de 2019.

TERCERO: Notificar el presente contrato al adjudicatario, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo al Director del Contrato, a los Departamentos de Tesorería e Intervención, así como a la Correduría de seguros, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9.45 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Francisco José Martínez Alted

M.ª José Sabater Aracil